



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

CARGO

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 533 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaria General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Propuesta de profesionales al cargo de Agregados Agrícolas en el exterior.

Referencia : Memorándum N° 867-2018-MINAGRI/SG/OGPP/OPRES

Fecha : Lima, 20 JUN. 2018



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Memorando N° 246-2018-MINAGRI-SG de fecha 20 de junio de 2018, la Secretaría General solicitó a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la propuesta de tres (3) profesionales que ocuparán el cargo de Agregados Agrícolas en el exterior.
- 1.2 A través del Memorandum N° 867-2018-MINAGRI/SG/OGPP/OPRES de fecha 20 de junio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que existen saldos de libre disponibilidad para el financiamiento de gastos de los tres Agregados Agrícolas que se desempeñarán en el exterior.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 0009-1988-RE, Estatuto de Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

III. ANÁLISIS

- 3.1 De conformidad con el artículo 80° del Estatuto de Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-1988-RE, los sectores podrán proponer profesionales para los cargos de Agregados Especializados a las Misiones en el exterior, teniendo en cuenta su carácter especializado.
- 3.2 En ese orden de ideas, los artículos 81°, 83° y 84° de la norma en comento, establecen los requisitos que deben reunir los Agregados Especializados; las funciones según les compete a su especialización y la subordinación al Jefe de Misión.
- 3.3 Bajo dicha premisa, para el mejor cumplimiento de sus funciones misionales, y por la naturaleza especializada de los temas vinculados a políticas nacionales y sectoriales en materia agrícola, las Embajadas de Perú en Estados Unidos, China y Bélgica requieren contar con tres (3) Agregados Agrícolas.
- 3.4 Asimismo, corresponde tener en consideración que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° del Estatuto de Servicio Administrativo, se requiere que el sector proponente cuente con la disponibilidad presupuestal que permita atender la contratación de los tres (3) Agregados Agrícolas, desde su propuesta, inclusive.
- 3.5 A este respecto, el Informe N° 277-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto señala que, procede la disponibilidad presupuestal para financiar los gastos de los tres (3) Agregados Agrícolas.
- 3.6 Resulta conveniente indicar que, por razones administrativas, los Agregados son nombrados al exterior en la modalidad de cargos de confianza, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, cuando el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.
- 3.7 Finalmente, conforme a lo señalado por el literal o) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, son funciones de éste, nombrar y acreditar a las personas que desempeñan





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanente y en las misiones especiales.

IV. CONCLUSIONES

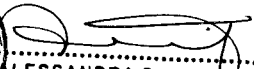
- 4.1 Resulta posible proponer a los profesionales para los cargos de Agregados Especializados a las Misiones en el exterior, con la constancia de previsión de recursos.
- 4.2 En caso, el designado sea un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.
- 4.3 Es función específica del Ministerio de Relaciones Exteriores nombrar y acreditar a las personas que desempeñan funciones oficiales en el extranjero.

Atentamente,


WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Abogado

Visto el Informe Legal que antecede, y la conformidad de este Despacho: Remítase al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, para los fines consiguientes.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA